



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/959
18 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACIÓN DE LA SEPARACIÓN

(Correspondiente al período comprendido entre el 18 de
mayo y el 18 de noviembre de 1996)

I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se describen las actividades realizadas por la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante los últimos seis meses en cumplimiento del mandato contenido en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad y prorrogado en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 1057 (1996), de 30 de mayo de 1996.

II. SITUACIÓN EN LA ZONA Y ACTIVIDADES DE LA FUERZA

2. Durante el período que se examina, se mantuvo la cesación del fuego en el sector israelí-sirio sin que se registraran incidentes graves y la situación en la zona de operaciones de la FNUOS se mantuvo en calma.

3. La FNUOS supervisó la zona de separación desde posiciones fijas y mediante patrullas para garantizar que no se encontraran presentes fuerzas militares. La Fuerza también llevó a cabo inspecciones quincenales del nivel del armamento y de los contingentes. Al igual que en ocasiones anteriores ambas partes denegaron el acceso a algunas de sus posiciones a los equipos de inspección e impusieron algunas restricciones a la libertad de movimiento de la FNUOS.

4. Durante los meses de septiembre y octubre se produjeron algunas tensiones entre Israel y Siria y se especuló sobre la posibilidad de un conflicto armado. Desde entonces la tensión se ha reducido tras las seguridades ofrecidas por ambas partes por intermedio de otros gobiernos. Durante ese período, el nivel de los contingentes y de los armamentos en las zonas de limitación de ambas partes se mantuvo muy por debajo del límite máximo establecido por el Acuerdo sobre la separación entre las fuerzas de 1974.

5. La FNUOS prestó asistencia al Comité Internacional de la Cruz Roja, facilitando los servicios postales y el paso de personas a través de la zona de separación. Cuando se solicitó, se prestaron servicios médicos a la población local en la medida en que lo permitieron los medios disponibles.

6. El Comandante de la Fuerza y su personal mantuvieron estrechos contactos con el personal militar de enlace de Israel y de la República Árabe Siria. Ambas partes colaboraron con la Fuerza en la ejecución de sus tareas.

7. En noviembre de 1996, los efectivos de la FNUOS se componían de 1.042 soldados procedentes de Austria, el Canadá, el Japón y Polonia (465, 188, 31 y 354 soldados, respectivamente), así como cuatro observadores militares de las Naciones Unidas adscritos por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). Además, la FNUOS contó con la asistencia de 73 observadores militares de la ONUVT del Grupo de Observadores del Golán. El General de División Johannes C. Kusters, de los Países Bajos, siguió al mando de la Fuerza. Se adjunta un mapa en el que se representa el despliegue de la FNUOS.

III. ASPECTOS FINANCIEROS

8. Mediante su resolución 50/20 B, de 7 de junio de 1996, la Asamblea General consignó la suma de 32.254.900 dólares en cifras brutas para la cuenta especial de la FNUOS para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, basándose en un contingente medio de 1.036 soldados y la continuación de sus actuales responsabilidades. El prorrateo de la consignación, equivalente a 2.687.908 dólares en cifras brutas por mes, está sujeto a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Fuerza.

9. El importe de las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la FNUOS al 31 de octubre de 1996 era de 64,1 millones de dólares. El monto total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz era de 1.800 millones de dólares.

IV. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

10. El Consejo de Seguridad, al decidir en su resolución 1057 (1996), de 30 de mayo de 1996, que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hizo también un llamamiento a las partes interesadas para que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973) y pidió al Secretario General que presentara, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución.

11. En mi informe sobre la situación en el Oriente Medio (A/51/543), presentado de conformidad con la resolución 50/22 A de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1995, se expusieron las gestiones efectuadas para tratar de llegar a un acuerdo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, las actividades realizadas por distintas instancias para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

V. OBSERVACIONES

12. La FNUOS, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego pedida por el Consejo de Seguridad y el Acuerdo sobre la separación entre las fuerzas israelíes y sirias, de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. La situación en el sector israelí-sirio se ha mantenido en calma y no se han registrado incidentes graves.

13. A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación en el Oriente Medio no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Sigo abrigando la esperanza de que todas las partes interesadas aborden el problema en todos sus aspectos, a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

14. Dadas las circunstancias, considero que es indispensable mantener la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses hasta el 31 de mayo de 1997. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga propuesta, y el Gobierno de Israel también ha expresado su conformidad.

15. Al hacer esta recomendación, debo recordar la grave situación financiera de la Fuerza. En la actualidad el importe de las cuotas pendientes de pago asciende a, aproximadamente, 64,1 millones de dólares. Esa suma, que equivale al doble del presupuesto anual actual de la FNUOS, representa una deuda ante los Estados Miembros que aportan contingentes a la Fuerza. Insto a todos los Estados Miembros a que paguen la totalidad de sus cuotas lo antes posible y a que se pongan al día con respecto a todos los pagos atrasados restantes.

16. Para concluir, deseo rendir homenaje al General de División Johannes C. Kusters, así como a los hombres y mujeres que están bajo sus órdenes. Todos ellos han cumplido con eficiencia y sentido del deber las importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan contingentes a la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares de la ONUVT.

(MAPA EN SHOP)